



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0204-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 21 de abril de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2025-GM-MDM/LC, de fecha 02 de enero de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa".

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; será la: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios -- CAS"

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se crea el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, será la que.: "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia".

Que, la Autoridad Nacional Servir sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2025-GM-MDM/LC, de fecha 02 de enero de 2025, que resuelve DESIGNAR, en el cargo de confianza de la SUB GERENCIA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS de la Municipalidad Distrital de Megantoni, al CPC. Guillermo Dorado Núñez, a partir del 04 de julio de 2023, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, bajo responsabilidad con todas las funciones y atribuciones señaladas en el ROF, MOF y demás normas pertinentes.

Que, como consecuencia del cese de funciones del funcionario designado, también se dispone que se deje sin efecto todas las resoluciones y demás documentos relacionados que le han sido otorgadas a dicho funcionario, y;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el **CESE** de funciones del CPC. Guillermo Dorado Núñez, al cargo de confianza de la SUB GERENCIA DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS de la Municipalidad Distrital de Megantoni al 23 de abril de 2025, debiendo practicarse su liquidación de beneficios laborales hasta la fecha antes indicada.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2025-GM-MDM/LC, de fecha 02 de enero de 2025.

ARTICULO TERCERO.- EXPRESAR, a nombre de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el agradecimiento al profesional cesado por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Megantoni, así como invocarle a que haga entrega de las bienes y acervo documentario como corresponde.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL